

solida con ellos, y que restituyan los Eclavos de la Corona.

**11.** En caso de que no se pueda conseguir se procuraran impedir los socorros, y municiones de guerra que les lleban de otros Reynos declarando por de buena presa todos los navios que conducan estos generos como a enemigos del Estado.

**12.** Quitada toda esta inconveniente se podria hacer un gran comercio en las escalas de Levante, teniendo en cada una de ellas un Consul autorizado, que sea sujeto de providad y que mire por los intereses de su soberano.

**13.** Para disminuir el numero de tantas embarcaciones como se piexen en los mares es menester formar un dexote-

con las mejores Cartas de Estima, y obser-  
vaciones de otros Pilotos para evitar los  
escollotes y otros lugares peligrosos.

14. Los Extranjeros son reputados  
dignos de consideracion en todos los Estados:  
figase el Sistema de los Romanos, que te-  
nian diputado un Tuer por Protector, y  
sus causas tenian el privilegio Real sien-  
do despachados con brevedad, y humanam<sup>te</sup>  
lo que les adquirió en otros Reynos tanta  
reputacion y fama.

15. Siempre ha sido la Francia el re-  
fugio de los Extranjeros protegiendolos:  
para que esto siempre permanezca se  
podrá elegir un Tuer conservador á quien  
puedan acudir con seguridad, á fin de  
que por su intercecion se concluyan con

mas brevedad y equidad los negocios.

**16.** Como ha experimentado este Reyno tantos fraudes en el Comercio que han hecho Portugueses, Ingleses, y Olandeses en los Puertos de Mar seria muy oportuno que haya un cierto numero de Agentes de la Nacion para concluir todas las ventas dando parte al Director del Comercio para evitar los riesgos, que puedan ocurrir.

**17.** Es muy peligroso que los Comisionados que vienen de otros Pais, para tratar sus negocios, permanescan mas de tres meses en los Puertos de Mar; si quieren estar algun tiempo mas, es necesario que salgan como lo practican las Ciudades Adriaticas, que los miran como

á espaldas y corrupciones del Comercio.

**18.** Los Navios serán reputados como bienes inmuebles y declarados por se buena presa; se dará aviso un mes antes de la venta á todos los negociantes del Reyno para que embien sus poderes y hecho el aprecio justo por las Personas Peritas será vendido en pública almoneda asistiendo á ella dos ó tres oficiales del Estado.

**19.** Como la equidad adorna tanto á la justicia, se debe observar, que quando se hallen en un navio mercaderias de contrabando y otras que no lo son, se deberán confiscar las primeras y no las segundas, como se practica en los Países del Norte.

**20.** En semejantes casos se debe aplicar

la minima pena tanto á los que compran como á los que venden; de esta manera se evitaxán estos abusos y cada uno se entenderá para no esponerse al peligro y los Vasallos del Monarca no havan el contrabando.

**21.** Antes que salgan los Navios del Puerto, los Capitanes seran obligados á hacer juramento para no combatir ni insultar á ninguno que sea aliado, amigo, ó natural de la Corona, y en caso de que se puebe lo contrario por papeles autenticos, el Capitan perderá su Empleo y será castigado como perjurio.

**22.** Como he visto cometer tanta desorden en las orillas del Mar con los bienes que han padecido naufragio, y que los

ciudadanos de las Cortas los guardan o bene-  
den contra el derecho natural, y a las  
fines, mandará el Monarca que se  
guarden en los almacenes seis meses  
hasta que los reclamen.

**23.** Serán preferidos los Navios, y  
Embarcaciones del País para conducir las  
mercaderías de este Reyno, tanto para  
animar los Puertos al Comercio, como  
para evitar los fraudes de los Ingleses  
y Olandeses con notable perjuicio de la  
Corona.

**24** Instruyase el Ministro con gran  
cuidado de la boca del Monarca de sus  
intenciones, y haga algunos extractos  
que guarde originales para justificar sus  
operaciones en caso necesario, y jamas

fieme con alguna fin haverla leydo, p<sup>o</sup>  
si acaso alguno de sus oficiales embriere  
ganado, como há sucedido muchas veces.

25. Debe haver entre los Consejeros  
del Rey un grande zelo por los bienes del  
Estado y felicidad del Monarca: aun mas  
exactitud se necessita en el Ministro de  
hacienda, disponiendo si puede, que sea  
administrada por el R<sup>o</sup> Cuervo; y si no,  
por personas fieles, asignandoles un sueldo  
fijo, y castigando con rigor todo lo que huc-  
ra a privacion en daño del Estado y sus  
Vasallos.

26. Las Rentas Reales se deben com-  
parar al agua que en sus manantiales  
es pura y clara, viniendo despues turbia  
segun por donde pasa: estas alteraciones

son muy provechosas á los Administradores  
y muy dañosas al Monarca, y á los Vasa-  
llos segun las muchas quejas que han  
dado á V. M.

**27.** Informese el Monarca de las  
rentas y caudales de los Empleados en los  
R.<sup>os</sup> Hacienda formando un calculo pru-  
dente cada año de sus gastos, y si au-  
biere se aumentan con exceso (á menos  
que no sea por orden del Gobierno), man-  
de V. M. que den cuenta de sus  
justas ganancias, apliquese el resto al  
Erario y carguere al Ministro defrau-  
dador del R.<sup>o</sup> Patrimonio.

**28.** Las maniobras y ardides que sa-  
be V. M. se han hecho en la Corte pa-  
ra el empleo de Canciller del Reyno,

manifiestan á quantos engaños estan expuestos los Monarcas: El Canciller como primer Jefe de la Justicia debe ser uno de los sujetos mas instruidos del Reyno y que conduzca, con equidad á todos los tribunales.

**29.** Mande V. M. á sus Ministros que los Pretendientes de la Corte sean prontamente despachados, porque alguno con sus pretensiones piexen sus familias en la tardanza: procede mas de los Oficiales que de los Ministros pues por sus fines particulares los detienen, y fueran mejor que comieran en su Casa y País lo que tan mal emplean en la Corte.

**30.** Con la ocasion de la pretension de V. M. en Roma han venido á la

Conte muchos Italianos cuyos designios no se conocen: es preciso saben los que son y darles á entender con medios políticos que salgan del Reyno, porque la mayor parte son espías, para lo qual son muy hábiles y sacan muc. utilidades.

31. La capacidad, provida y fidelidad que son las condiciones mas necesarias á un ministro, con grande dificultad se hallan, como consta por los Anales: es cierto que todos tenemos defectos que debemos corregir, pero los que ocultan sus faltas y no quieren corregirse deben ser expelidos sin tardanza.

32. Es muy dañosa en un ministro la ociosidad é inclinacion á los pasatiempos del mundo, como el Soberano inven-

descargan en el su conciencia, debe tener una suma aplicacion á los negocios del Estado, de modo que no se le pueda hacer cargo de mala verificacion ó injusticia por culpa suya.

**33.** El arrojo y precipitacion en los negocios de estado como sabe V. M. es muy dañoso, y ofala se hiciere en esto mas atencion para no cometer tan grave falta que es insolvable y que solo puede enmendarse el acaso: sea prudente y tímido el Ministro como decia Don Juan de Austria, y tenga resoluciones despues de haver reflexionado mucho

**34** Regularmente los Eclesiasticos no son propios para manejar los negocios de estado, á menos que no tengan

otro estudio y educacion: es cierto que ha havido algunos muy utiles al Estado, pero es un fenomeno tan raro que no aconsejaria á ningun Soberano á hacer nuevas experiencias por lo mucho que pueden arriesgar.

35. Por el concepto errado que forman de su Estado se creen superiores á los demas hombres y creen tener recurso en el Sumo Pontifice con quien regularmente tienen comunicacion: las maximas de Roma son muy perniciosas á todos los Monarcas, quanto mas teniendo empleo superior un sujeto q. tiene de ella una entera dependencia?

36. Negocios Extranjeros y muy utiles al Estado son los que tiene el Mo-  
-narca

con otros Soberanos enteros, como decia el Emperador Carlos V, se debexian decidir de buena feè entre si como si los Reyes fuesen Caballeros Particulares, cediendo cada uno un poco de su derecho y fama por Guerra porque esta es regularmente injusta y cuesta mucho a los Soberanos.

**37.** Si consideramos el aumento de las mayores monarquias, mas há sido por fortuna, o por fuerza de armas, que por un verdadero sistema: este es el que aumenta los Estados y los hace felices como la experiencia há manifestado.

**38.** La mudanza y poca estancia de los Embaxadores en las Cortes son muy costosas y de poca utilidad: fuera mas

util continuarlos si lo merecen, y es muy ventajoso al Estado que acompañe á un Embaxador algun sujeto de méritos para que se instruya, y despues pueda sucederle con honra.

**39.** Este asociado comienza á instruirse en la historia, Situacion y producciones de aquel Reyno de las inclinaciones fuerte y feble de su habitante de su Comercio, Puertos, y otras decadencias que puedan ocurrir, Enemigos que tenga el Estado, manejo de su negocios, amidades; hablar, y entender bien la lengua del País, y ganar amigos.

**40.** Los negocios de la mayor consideracion se deberán comunicar al ministro por cifras dándole la clave, y como

en todos los Reynos hai Personas aviles  
se podran mudar annualmente y darlos  
tambien a los Embaxadores.

41. Hay en todos los Reynos algunas  
Personas que otros juegan utiles, y son las  
mas propias para descubrir varios Secretos;  
tengase con estos una correspondencia se-  
creta fuera de la cara del Embaxador, ha-  
ciendo que ninguno lo perciba: esta es la  
practica de la Corte de Roma, y es de  
mejor instruccion que todos los soberanos.

42. Jamas el soberano se ponga de  
mala fe con los Potentados de Europa:  
las mas veces procede de las palabras equi-  
vocas que se ponen en los tratados, y otros  
documentos: procedase con mucha clari-  
dad quanto es necesario que el publico

y los Reynos sean instruidos quando son los negocios considerables.

**43.** Procure el Monarca en quanto sea posible la paz con los otros Sobexanos jamas declarará la Guerra que no sea por justa causa; pero una vez declarada siga con arrogancia su sistema, y no ceda hasta conseguir una paz ventajosa.

**44** A este intento deberá disponer el Sobexano que los artículos de paz sean muy claros usando de las vrzes mas propias de su lenguaje para que no haya duda alguna, y para dar satisfaccions á los otros Monarcas; mandese que los traduzcan en latin antes de firmarlos tomando todas las copias necesarias.

45. Lo mismo se deberá practicar en los tratados matrimoniales, mueras en la familia y malos sucesos del estado dando parte a los Sobranos como se ha practicado, aunque no con la exactitud que ahora se observa.

46. Tengase mucho cuidado con los oficiales empleados en la Secretaria del Estado, porque puede mucho la malicia con el Sobrano, la codicia en los malos vasallos: descubierta el secreto todo se pierde y una falta en Estado atrahe otras mayores; Castiguense con secreto los culpados y si estan fuera del Reyno que les valga el derecho de las gentes, excepto los delitos de Lesa Magestad, suplicando al coronarca

todos residan que mande prenderlos  
y sean conducidos como reos al Estado.

47. Antes de dar esta providencia  
que parece tan terrible si el reo pide ha-  
blar al Soberano, ó á su Ministro oiga-  
sele con atencion y prudencia; si sus  
descargos son justos no se entregue al  
otro Monarca porque es grande injus-  
ticia la violencia del derecho de las jen-  
tes, para lo qual se necesitari gravissi-  
mas y justissimas causas.

48. Los titulos de noblesza que se  
despachan en el Estado deben tener  
un precio fijo y subido; se concederan  
á los Comerciantes de fama, ó á los  
que hayan hecho algun descubrimiento  
util para excitar la emulacion de



Varallos.

**49.** Quando los delitos no son muy publicos o que hayan sido cometidos por Personas de buena familia y merezcan un castigo vergonzoso puede conceder el Soberano la gracia expeliendo fuera del Reyno al reo, pero que sea con el mayor secreto á fin de que otros culpados no pretendan lo mismo.

**50.** Los limites de los Reynos es asunto de mucha consideracion y causa multitud de alborotos, se tomarian las providencias mas justas y fuera deaxon. que de comun consentimiento fuera una plaga fuente la separacion.

**51.** Seria necesario para el mas breve y seguro despacho de los negocios

extrangeros nombraa algunas Personas robustas e inteligentes a quienes conce-  
dianles un lituado llebassen las cartas  
y ordenes a otros Reynos, pues aunq.<sup>o</sup>  
es un medio corto, los soberanos saca-  
ran muchas utilidades.

§2. Habra' mucho orden y separa-  
cion de Cassones en este ministerio, y  
que cada uno tenga su empleo diferen-  
te para que en caso urgente puedan  
dar razon de sus papeles, teniendo en  
los legajos los rotulos y años de su des-  
pacho.

§3. La grande extension del pais,  
ni el numero de Varas, ni las rique-  
zas hacen a los Estados formidables sino  
la calidad de los sujetos, y un sistema

un gobierno como vemos en la Prusia,  
China, y otros Pueblos.

54. De todos los gobiernos el esto-  
nauquico debe ser preferido como el  
mas solido; pero es necesario que el So-  
berano obreue las Leyes fundamentales  
del Reyno sin alterarlas ni viciarlas  
pues habiendose obligado solemnemente  
a guardarlas si no lo cumple dara mal  
exemplo e introduzira el depositimo.

55. El exemplo de Felipe 2.<sup>o</sup> en Ara-  
gon, sus violencias y privacion de sus  
privilegios, es un nuevo exemplar mas  
para admirarlo que para seguirlo: te-  
rrible ceguedad la de aquellos soberanos  
que quieren llevar adelante sus ideas  
mas fundadas en la violencia, que en

la mas sana politica.

**56.** A un Monarca que se halla con bastantes Estados y que sus Vasallos son felices le es mas facil conservarse en el Gobierno pacifico o neutral haciendose amado y respetado de los demas Soberanos a menos de que por justas causas o razones como pide el equilibrio de la Europa no sea precisado a mudar de rumbo para no ser la victima.

**57.** Sera entonces muy del caso formar alianzas con otros Soberanos tanto defensivas como ofensivas poniendose en estado de oponerse al proyecto que le amenaza y manifestar su agradecimiento a los que le han auxiliado, pues siendo estos servicios los que debieran tenerse en la memo-

-ria

son los que mas presto se olvidan.

**58.** La seguridad de los Estados en cada soberano debe formar este equilibrio tan fundado en razon, pues si lo contrario los Principes inferiores serian la victima de los mas poderosos, y jamas podrian gobernar pacificamente los dominios que con tan legitimos titulos han adquirido.

**59.** El Proyecto que han inspirado á V. M. sobre que ha' havido tantas consultas, es mas un capricho fundado en el ayre, que un modo verdadero en hacerse forzoso; jamas podria ponerse en practica por la contradiccion de otros Principes que deben convenir en sus Jurisdicciones, leyes, é intereses.

60. Ninguno mejor que Carlos V, hubierna podido seguir este proyecto en Europa gobernando tantos estados y hallandose en la mejor posicion; pero es cierto que jamas pensó en ello segun las noticias de mis anteparedos que estubieron en su servicio y cerca de su M.<sup>a</sup> Persona.

61. Los tratados de Garantia deben observarse entre los soberanos con grande exactitud: si son tres los que han firmado, en caso de que uno se aparte o retroceda, debera ser forzado por los dos por medios suaves o por fuerza de armas.

62. Para que los tratados de paz, y otros en que asistan Embaxadores, se concluyan con la mayor brevedad en beneficio del estado, se renunciara a ciertas

procurar que dilatan los negocios  
y tratan mas como Cavalleros Particu-  
lares que como Ministros de tales Mo-  
narcas.

**63.** Serviran de base para la mas  
buebe expedicion de estos tratados las  
historias, los anales y las leyes mas  
comunes fundadas en la equidad; por-  
que estando el Embaxador bien instrui-  
do y con buena intencion hara mas pro-  
gessos en quince dias en favor de su So-  
berano que otros en mucho tiempo.

**64** El derecho odioso tan mal esta-  
blecido en el Reyno contra los Extranje-  
ros se opone al derecho natural, y á los  
intereses de los demas Monarcas los que  
reclamarian sin duda, y si no son atendi-

haran lo mismo en los bienes de los Vasallos de V. M. en sus Dominios, y quedará siempre la misma dificultad.

65. Los tributos serán moderados según los bienes de los Vasallos, en las exacciones no serán vejados, ni vendidos los instrumentos de sus oficios, ni la Cámara, ni otras cosas muy necesarias, porque incitan la sedición, no tienen buenas consecuencias, y como miembros del estado no deben ser tratados con tanto rigor.

66. Solamente podrán aumentarse los tributos á medida que los bienes de los Vasallos aumenten, ó para excitar la industria, ó en los Países nuevamente conquistados si son de genio rebelde, de

modo que puedan ser contenidos tanto así, como por los Gobernadores, que serán sujetos de confianza.

**67.** Dando orden a todos los Parnos que entreguen a la Policía una lista de los que han nacido cada año en todos los Estados del Reyno: sabe V. Mt. ciertamente el numero de sus Varallos y de este modo se podrá formar una idea cierta para quando convenga levantar tropa.

**68.** El modo mas justo y equitativo para arreglar los tributos es hacer un estado exacto de los bienes de cada particular y formando una idea clara podrá el Monarca tomar hasta el quin- ce por ciento incluyendo todo genero de

Derechos con los comestibles lo que se exceda de esta tasa es repartido a los Vasallos.

69. Sobre el Pan, Vino, y Carner, sean los tributos muy moderados quando siempre el Reyno bien provisto: en otras cosas que son mas para el gusto y delicadeza que para la utilidad, se podran aumentar sin tanto cuidado para que los Vasallos se acomoden a las cosas comunes y paguen las del deleite.

70. Quando el Reyno está bien proveido de las producciones del País si estas mismas las traen de otros Reynos se les impondrá por derecho de entrada lo que cuesten de primera compra: de este modo pagaran el gusto, y el soberano nada pierde de sus tributos en beneficio